



RESOLUCIÓN N° 1596 DE 2018.

(19 de Julio)

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,
en especial de las conferidas por el artículo 265, numeral 8°, de la Constitución Política,
teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 11 de marzo de 2018 se llevó a cabo la votación para la elección de los integrantes del Congreso de la República para el periodo constitucional 2018-2022, según lo dispuesto en el artículo 207 del Código Electoral.

Que a las 4:00 p.m. del día 11 de marzo del año en curso, previa convocatoria, el Consejo Nacional Electoral dio inicio en audiencia pública al escrutinio de las votaciones efectuadas para Congreso de la República, la que se desarrolló durante varias jornadas.

Que durante el trámite de la mencionada audiencia pública, fueron presentados ante el Consejo Nacional Electoral, en su condición de comisión escrutadora nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 265 de la Constitución Política, y desarrollo de lo establecido en los artículos 164 y 192 del Código Electoral y en el parágrafo del artículo 237 de la Constitución Política, solicitudes de recuento de mesas, solicitudes de examen del proceso de votación y en el escrutinio con fundamento en causales de nulidad por irregularidades en dichos trámites, reclamaciones y recursos frente a los escrutinios de las votaciones depositadas en el territorio nacional y en el exterior para la elección del Senado de la República, los cuales se resolvieron mediante los siguientes actos administrativos debidamente notificados en estrados:

Resoluciones No. 1418 del 15 de junio de 2018, E-1515 del 15 de julio de 2018, E – 1532 del 16 de julio de 2018, E – 1533 del 16 de julio de 2018, E -1534 del 16 de julio de 2018, E – 1535 del 16 de julio de 2018, E – 1536 del 16 de julio de 2018, E – 1537 del 16 de julio de 2018. E – 1538 del 16 de julio de 2018, E – 1542 del 16 de julio de 2018, E – 1543 del 16 de julio de 2018, E – 1544 del 16 de julio de 2018, E-1545 del 16 de julio de 2018, E-1546 del 16 de julio de 2018, E-1547 del 16 de julio de 2018, E-1548 del 16 de julio de 2018, E-1549 del 16 de julio de 2018, E-1550 del 16 de julio de 2018, E-1552 del 16 de julio de 2018, E-1555 del 16 de julio de 2018, E-1556 del 16 de julio de 2018, E-1557 del 16 de julio de 2018, E-

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

1558 del 16 de julio de 2018, E-1559 del 16 de julio de 2018, E-1562 del 16 de julio de 2018, E-1563 del 16 de julio de 2018, E-1564 del 16 de julio de 2018, E-1565 del 16 de julio de 2018, E – 1568 del 17 de julio de 2018, E – 1569 del 17 de julio de 2018, E – 1572 del 17 de julio de 2018, E – 1573 del 17 de julio de 2018, E – 1574 del 17 de julio de 2018, E – 1575 del 17 de julio de 2018, E – 1576 del 17 de julio de 2018, E-1581 del 18 de julio de 2018, E-1582 18 de julio de 2018, E-1583 del 18 de julio de 2018, E-1584 del 18 de julio de 2018, E-1587 del 18 de julio de 2018 y los Acuerdos 001 del 16 de julio de 2018 y 002 del 16 de julio de 2018.

Que la Constitución Política en su artículo 265, numeral 8°, le otorga la competencia al Consejo Nacional Electoral para *“efectuar el escrutinio general de toda votación nacional, hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales a que haya lugar”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 171 de la Constitución Política:

“El Senado de la República estará integrado por cien miembros elegidos en circunscripción nacional.

Habrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas”.

Que por razones metodológicas se dividirá la motivación de la declaración de los elegidos al Senado de la República por cada una de las circunscripciones previstas en la norma antes citada.

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN NACIONAL ORDINARIA

Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 262 y 263 de la Constitución Política, los candidatos al Senado de la República que participen en esta circunscripción serán elegidos por voto popular de entre los integrantes de las listas únicas presentadas por los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos, mediante el sistema de cifra repartidora, siempre que estas listas superen el tres por ciento (3%) de los votos válidos depositados.

Que tales listas de candidatos al Senado de la República podrán ser inscritas con o sin voto preferente de acuerdo con lo que al respecto decidan las organizaciones políticas que las postulen.

Que la Cifra Repartidora es el resultado de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos.

En virtud de la atribución constitucional ya señalada, el Consejo Nacional Electoral efectuó el escrutinio de las votaciones depositadas en el territorio nacional y en las embajadas y consulados de Colombia en el exterior, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo VI del Código Electoral y las Resoluciones 744 y 898 de 2018 proferida por esta Corporación

Igualmente, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 163 del Código Electoral, esta Corporación adelantó el escrutinio de las votaciones depositadas por los colombianos en el exterior para la señalada circunscripción electoral y durante la respectiva audiencia pública, tal y como da cuenta las correspondientes actas parciales de escrutinio, el que se llevó a cabo según el procedimiento establecido en el artículo 192 *Ibidem*, y demás normas concordantes y pertinentes.

RESULTADOS DEL ESCRUTINIO

Una vez finalizada la audiencia pública del escrutinio de las votaciones depositadas por los colombianos, así como el trámite de examen de escrutinios y procesos de votación y teniendo en cuenta las determinaciones adoptadas frente a cada una de las reclamaciones y solicitudes, es procedente la declaratoria de los resultados de las elecciones llevadas a cabo el 11 de marzo de 2018 para la circunscripción ordinaria del Senado de la República, de conformidad con el cómputo de votos realizado por el Consejo Nacional Electoral y que figura en el formulario E-26 de fecha 19 de julio de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, así:

DETERMINACIÓN DEL UMBRAL.

El artículo 263 de la Constitución, modificado mediante el Acto Legislativo 01 de 2009, dispuso lo siguiente:

"Para garantizar la equitativa representación de los Partidos y Movimientos Políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los votos válidos para Senado de la República [...]."

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

Cuando ninguna de las listas supere el umbral, las curules se distribuirán entre todas las inscritas, de acuerdo con la regla de asignación que corresponda”.

Para la determinación del umbral del tres por ciento (3%) aplicable a las votaciones depositadas para la circunscripción ordinaria del Senado de la República, será tenido en cuenta el total de la votación válida depositada para dicha circunscripción, conformada por las votaciones obtenidas por cada lista inscrita más la votación en blanco para dicha circunscripción.

El total de la votación válida para la circunscripción ordinaria del Senado de la República, sin incluir la votación obtenida por el Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común¹, del fue de Quince Millones doscientos once Mil novecientos dieciséis votos (15.211.916), distribuida de la siguiente manera:

Por lo tanto, el tres por ciento (3%) de la votación equivale a cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y siete votos (456.357), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Umbral: 3% (15.211.916)

15.211.916: 100%

X: 3%

$$X: \frac{15.211.916 \times 3\%}{100\%} = 456.357$$

En consecuencia, los siguientes partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos superaron el umbral:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
012	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	2.501.995
004	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.142.040
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.931.140
001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.886.895
009	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1.844.847
005	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.308.208
010	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	722.987
079	COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	519.262
008	PARTIDO POLÍTICO MIRA	495.506
043	G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	463.521

¹ Artículo Transitorio 2 del Acto Legislativo 03 de 2017.

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

DETERMINACIÓN DE LA CIFRA REPARTIDORA.

De acuerdo con lo prescrito en la norma constitucional ya señalada, la adjudicación de las cien (100) curules para la circunscripción ordinaria del Senado de la República se hará por el sistema de cifra repartidora, definida ésta en el artículo 263 de la Constitución, en los siguientes términos:

“La cifra repartidora resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más, el número de votos por cada lista ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces esté contenida la cifra repartidora en el total de sus votos”.

En consecuencia, la cifra repartidora corresponde a 131.683,94736.

ADJUDICACIÓN DE CURULES.

De acuerdo con el resultado anterior, las cien (100) curules del Senado de la República por la circunscripción ordinaria, se adjudican a los partidos y movimientos políticos que superaron el umbral, teniendo en cuenta el número de veces que se repita la cifra repartidora dentro del número de votos de cada lista:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	CURUL(ES) ASIGNADA(S)
012	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	2.501.995	19	00000	19
004	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.142.040	16	26652	16
002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1.931.140	14	66496	14
001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1.886.895	14	32896	14
009	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	1.844.847	14	00965	14
005	PARTIDO ALIANZA VERDE	1.308.208	9	93445	9
010	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	722.987	5	49031	5
079	COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	519.262	3	94324	3
008	PARTIDO POLÍTICO MIRA	495.506	3	76284	3
043	G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	463.521	3	51995	3
	TOTAL CURULES				100

Teniendo en cuenta que los siguientes partidos y movimientos políticos optaron por el mecanismo de inscripción de listas con voto preferente, para la adjudicación de las curules a cada uno de ellos, deberá reordenarse las listas, teniendo en cuenta la votación obtenida por cada uno de los inscritos, de mayor a menor votación:

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO	73547966
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GOMEZ AMIN MAURICIO	72273977
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SERPA MONCADA HORACIO JOSE	81715252
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	AMIN SALEME FABIO RAUL	79939507
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	PINTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	91216951
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VELASCO CHAVES LUIS FERNANDO	10546056
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	BEDOYA PULGARIN JULIAN	71371981
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CASTAÑO PEREZ MARIO ALBERTO	75067786
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	DURAN BARRERA JAIME ENRIQUE	91067354
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CRISTO BUSTOS ANDRES	13505004
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	AGUDELO ZAPATA IVAN DARIO	71694184
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER	45546723
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GARCIA REALPE GUILLERMO	12962290
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VILLALBA MOSQUERA RODRIGO	19184765
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BARGUIL ASSIS DAVID ALEJANDRO	79939363
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CEPEDA SARABIA EFRAIN JOSE	7455054
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GARCIA BURGOS NORA MARIA	34970991
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ACUÑA DIAZ LAUREANO AUGUSTO	72175377
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	TRUJILLO GONZALEZ CARLOS ANDRES	98628532
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MERHEG MARUN JUAN SAMY	10131929
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MERLANO REBOLLEDO AIDA	22523484
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BARRETO CASTILLO MIGUEL ANGEL	93408504
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	PAREDES AGUIRRE MYRIAM ALICIA	30710789
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GOMEZ JIMENEZ JUAN DIEGO	71758156
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE	52890539
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GARCIA GOMEZ JUAN CARLOS	88232721
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ANDRADE DE OSSO ESPERANZA	41706818
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ENRIQUEZ MAYA CARLOS EDUARDO	12958801
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CHAR CHALJUB ARTURO	8532318
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	DIAZ GRANADOS TORRES LUIS EDUARDO	72308446
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LARA RESTREPO RODRIGO	79682470
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LOBO CHINCHILLA DIDIER	12566890
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ZABARAIN GUEVARA ANTONIO LUIS	12618227
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	DIAZ CONTRERAS EDGAR JESUS	13454021
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO	12624106
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	16462230
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO	94324051
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	GALVIS MENDEZ DAIRA DE JESUS	22787867
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	AGUILAR VILLA RICHARD ALFONSO	80031743
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	PEREZ OYUELA JOSE LUIS	16697350
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	RODRIGUEZ DE CASTELLANOS CLAUDIA YADIRA INES	51731518
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	VARON COTRINO GERMAN	79308432
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ORTEGA NARVAEZ TEMISTOCLES	10532825
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CASTAÑEDA GOMEZ ANA MARIA	23180931
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	MOCKUS SIVICKAS AURELIJUS RUTENIS ANTANAS	19164378
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	52268342
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	LONDOÑO ULLOA JORGE EDUARDO	19455957
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	NAME VASQUEZ IVAN LEONIDAS	3228280
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	POLO NARVAEZ JOSE AULO	13013842
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	ORTIZ NOVA SANDRA LILIANA	23913951
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	MARULANDA GOMEZ LUIS IVAN	10060765

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

005-PARTIDO ALIANZA VERDE	CASTRO CORDOBA JUAN LUIS	71772016
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	SANGUINO PAEZ ANTONIO ERESMID	77020987
008-PARTIDO POLÍTICO MIRA	AGUDELO GARCIA ANA PAOLA	28559144
008-PARTIDO POLÍTICO MIRA	GUEVARA VILLABON CARLOS EDUARDO	79949863
008-PARTIDO POLÍTICO MIRA	LIZARAZO CUBILLOS AYDEE	24577606
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	BARRERAS MONTEALEGRE ROY LEONARDO	79289575
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	RODRIGUEZ RENGIFO ROOSVELT	16349270
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	NAME CARDOZO JOSE DAVID	72154961
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	LOPEZ PEÑA JOSE RITTER	16258486
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE	72161298
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	LEMONS URIBE JUAN FELIPE	71769373
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	BESAILE FAYAD JOHN MOISES	15048520
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	GNECCO ZULETA JOSE ALFREDO	77184921
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	BENEDETTI VILLANEDA ARMANDO ALBERTO	72148060
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	GARCIA ZUCCARDI ANDRES FELIPE	73199285
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	ZAMBRANO ERASO BERNER LEON	12967074
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	AMIN ESCAF MIGUEL	7445130
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	HOYOS GIRALDO GERMAN DARIO	71679356
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	MARTINEZ ARISTIZABAL MARITZA	40383087
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	ROBLEDO CASTILLO JORGE ENRIQUE	14204889
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	GOMEZ GOMEZ PEDRO LEONIDAS	13804037
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	LOPEZ MAYA ALEXANDER	16744638
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CEPEDA CASTRO IVAN	79262397
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO	13375353
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	URIBE VELEZ ALVARO	70041053
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	HOLGUIN MORENO PAOLA ANDREA	43585559
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	GONZALEZ RODRIGUEZ AMANDA ROCIO	52425830
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MACIAS TOVAR ERNESTO	12187043
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CABAL MOLINA MARIA FERNANDA	51847750
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	RAMIREZ CORTES CIRO ALEJANDRO	81720287
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	81715481
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VELASCO OCAMPO GABRIEL JAIME	94367959
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CHAGUI SPATH RUBY HELENA	52863429
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL	85461456
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CORRALES ESCOBAR ALEJANDRO	10027445
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	PEREZ VASQUEZ NICOLAS	71788877
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MEJIA MEJIA CARLOS FELIPE	10257313
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VALENCIA LASERNA PALOMA SUSANA	25280205
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MEISEL VERGARA CARLOS MANUEL	72357139
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	GUERRA DE LA ESPRIELLA MARIA DEL ROSARIO	51636557
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	ARAUJO RUMIE FERNANDO NICOLAS	73197942
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	GAVIRIA VELEZ JOSE OBDULIO	70042696
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	SUAREZ VARGAS JOHN HAROLD	14891259
079-COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	BOLIVAR MORENO GUSTAVO	79353068
079-COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	AVELLA ESQUIVEL AIDA YOLANDA	41391027
079-COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	TAMAYO PEREZ JONATAN	1039450110
El Grupo Significativo de Ciudadanos Colombia Justa Libres, inscribió lista sin voto preferente conforme al orden de inscripción siguiente:		
043-G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	RODRIGUEZ GONZALEZ JOHN MILTON	16770885
043-G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	PACHECO CUELLO EDUARDO EMILIO	12541530
043-G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	PALACIO MIZRAHI EDGAR ENRIQUE	85459384

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

Una vez determinadas las curules a proveer y reordenadas las listas con voto preferente de los partidos y movimientos políticos que superaron el umbral, esta Corporación procederá en consecuencia a declarar la elección.

DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL INDÍGENA

Por otra parte, tenemos que la misma Constitución establece que adicional a la circunscripción ordinaria ya aludida, “[h]abrá un número adicional de dos senadores elegidos en circunscripción nacional especial por comunidades indígenas”, Circunscripción Especial que se regirá por el sistema de cociente electoral, entendiendo por éste el resultado de dividir el total de votos válidos por el número de curules a proveer.

Además de lo expuesto, la Carta dispone que “[e]n las circunscripciones en las que se eligen dos miembros se aplicará el sistema de cociente electoral entre las listas que superen en votos el 30% de dicho cociente”.

En esta Circunscripción en la que el único requisito señalado por la Carta es que “[l]os representantes de las comunidades indígenas que aspiren a integrar el Senado de la República, deberán haber ejercido un cargo de autoridad tradicional en su respectiva comunidad o haber sido líder de una organización indígena, calidad que se acreditará mediante certificado de la respectiva organización, refrendado por el Ministro de Gobierno”.

RESULTADOS DEL ESCRUTINIO

Verificado el escrutinio de la elección para la Circunscripción Especial de Senado de la República para Comunidades Indígenas, de conformidad con el Formulario E-26 del 19 de julio de 2018 con el resumen de la votación para Senado de la República por Partido o Movimiento Político y Grupo Significativo de Ciudadanos, los resultados fueron los siguientes:

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL	VOTOS EN LETRAS
006	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	38.633	TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES
007	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	23.372	VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
013	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	74.023	SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES
027	MOVIMIENTO POLÍTICO SOBERANÍA	15.927	QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE
048	MOVIMIENTO INDÍGENA AMBIENTAL MIA	2.254	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
052	RENOVACIÓN ÉTNICA DE COLOMBIA	4.567	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE
090	AUTORIDAD TRADICIONAL CASIYOUREN	4.961	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS		163.737	CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
TOTAL VOTOS EN BLANCO		342.080	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA
TOTAL VOTOS VÁLIDOS		505.817	QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE
TOTAL VOTOS NULOS		1.151.181	UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN
TOTAL VOTOS NO MARCADOS		870.007	OCHOCIENTOS SETENTA MIL SIETE

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

DETERMINACIÓN DEL CUOCIENTE ELECTORAL

Efectuadas las operaciones correspondientes, se encuentra que el Cuociente Electoral es el siguiente:

Votos Válidos	505.817
Curules a Proveer	2
Cuociente Electoral	252.908,5

DETERMINACIÓN DEL UMBRAL.

El umbral será el 30% del Cuociente Electoral de la siguiente manera:

Cuociente Electoral	258.908,5
Umbral	77.672,55

De lo que se derivaría que ninguna de las lista de candidatos superaría el umbral, lo que en principio llevaría a considerar que no sería posible la adjudicación de curules para Senado Indígena, no obstante, debe recordarse que esta Corporación al resolver esta problemática en los años 2006 y 2010, consideró en las Resoluciones 0880 de 2006 y 1787 de 2010 que *“la Corporación comparte el concepto de la Procuraduría General de la Nación, cuando afirma que tratándose de la circunscripción nacional indígena, el sistema de asignación de curules es el cuociente electoral, sin sujeción a umbral alguno”*, por lo que en aplicación de los principios de Seguridad Jurídica y Confianza Legítima, ante una misma situación de hecho, se dará una misma situación de derecho, en razón de lo cual no se aplicará umbral alguno a esta Circunscripción y la asignación de curules se hará entre todas las listas participantes, lo que también fue tenido en cuenta por la Resolución 3006 de 2014 al declarar estos resultados.

En relación con la cual la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido lo siguiente:

“El establecimiento de esa circunscripción es un reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación que busca asegurar una democracia representativa y participativa que incluya de manera constante a los distintos grupos sociales minoritarios o en proceso de consolidación. Para ello se estableció un sistema de discriminación electoral positiva, mediante la adopción de reglas propias distintas a la generalidad. Es así como la circunscripción especial fue diseñada de tal manera que se “regirá por el sistema de cuociente electoral.” [...] Sumado a lo anterior, el constituyente expresamente califica a la Circunscripción Indígena como “especial” lo que se entiende en contraposición a la nacional ordinaria [...]. La especialidad de esta circunscripción implica que la solución del artículo 171 se prefiere a la del artículo 263, lo que de suyo implica que se aplica el cuociente electoral sin consideración a umbral

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

alguno.(...) La aplicación del artículo 171 de la C.P. sobre el artículo 263 ibídem, además encuentra respaldo en el hecho de que el umbral del 30% del cuociente electoral fue establecido para la elección de Cámara de Representantes en las circunscripciones territoriales con poca población y que por tal razón sólo eligen dos curules, como aparece en los antecedentes de la expedición del Acto Legislativo 01 de 2003, reforma constitucional que introdujo en nuestro ordenamiento los conceptos de cifra repartidora y umbral².

EL VOTO EN BLANCO

Otro aspecto que merece pronunciamiento, es el concerniente al voto en blanco, en razón a lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, el que dispone que “[d]eberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una Corporación Pública, [...] cuando del total de votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría...”.

Sobre el particular, esta Corporación reiterará lo ya dicho en la Resolución 0880 de 2006, al concluir que “para efectos de repetir la votación en el Senado de la República, se requiere que el voto en blanco obtenga la mayoría absoluta, en la Corporación, no en cada una de las circunscripciones que la integran”, de lo que se desprende que, en el presente caso, no hay lugar a repetición de las elecciones.

ADJUDICACIÓN DE CURULES.

De conformidad con los resultados obtenidos para esta Circunscripción, y obtenido el Cuociente Electoral, es menester efectuar la correspondiente asignación de curules, así:

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	TOTAL	VOTOS EN LETRAS
006	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA	38.633	TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES
007	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE	23.372	VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
013	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS	74.023	SETENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES
027	MOVIMIENTO POLÍTICO SOBERANÍA	15.927	QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE
048	MOVIMIENTO INDÍGENA AMBIENTAL MIA	2.254	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
052	RENOVACIÓN ÉTNICA DE COLOMBIA	4.567	CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE
090	AUTORIDAD TRADICIONAL CASIYOUREN	4.961	CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN

TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS	163.737	CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE
TOTAL VOTOS EN BLANCO	342.080	TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	505.817	QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE

TOTAL VOTOS NULOS	1.151.181	UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y UN
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	870.007	OCHOCIENTOS SETENTA MIL SIETE

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P.: Mauricio Torres Cuervo. Sentencia del 11 de julio de 2011. Radicación Numero: 11001-03-28-000-2010-00105-00. Actor: Marcelino Chindoy Chicunque y Libardo Espitia Rodriguez. Demandado: Senadores por la Circunscripción Especial Indígena.

En el mismo sentido se pronunció esa corporación en el siguiente proveído:

Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. (E): Alberto Yepes Barreiro. Sentencia del 26 de febrero de 2015. Radicación: 11001-03-28-000-2014-00115-00. Radicado Interno: 2014-0115. Actor: Juvenal Arrieta González. Demandados: Senadores De La República Por La Circunscripción Nacional Especial Por Comunidades Indígenas.

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

Al no superar ninguna de las listas el Cuociente Electoral, se procederá a distribuir las curules a los mayores residuos, correspondiendo éstas a el Movimiento Alternativo Indígena y Social - Mais, una curul, y al Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, una curul, así:

Movimiento Alternativo Indígena y Social - Mais
FELICIANO VALENCIA MEDINA
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO
MANUEL BITERVO PALCHUCAN CHINGAL

CURULES PARA LA OPOSICIÓN

Que el artículo 112 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, al prever lo pertinente a los derechos de la oposición dispuso lo siguiente:

“El candidato que le siga en votos a quien la autoridad electoral declare elegido en el cargo de Presidente [...] tendrá el derecho personal a ocupar una curul en el Senado [...] durante el período de la correspondiente corporación.

Las curules así asignadas en el Senado de la República [...] serán adicionales a las previstas en los artículos 171 [...]. Las demás curules no aumentarán el número de miembros de dichas corporaciones.

En caso de no aceptación de la curul en las corporaciones públicas de las entidades territoriales, la misma se asignará de acuerdo con la regla general de asignación de curules prevista en el artículo 263”.

Que este aspecto fue desarrollado por el artículo Primero del Decreto 2154 de 2017 que sustituyó el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, en especial, en lo previsto en relación con el artículo 2.3.1.5.3.

Este aspecto, además, fue reiterado en la Ley 1909 de 2018, Ley Estatutaria del Estatuto de la Oposición, la que en su artículo 24 dispone:

“Artículo 24. Curules en Senado y Cámara de Representantes. Los candidatos que sigan en votos a quienes la autoridad electoral declare elegidos Presidente y Vicepresidente de la República, tendrán el derecho personal a ocupar, en su orden, una curul en el Senado de la República y otra en la Cámara de Representantes, durante el periodo de estas corporaciones, e integrarán las comisiones primeras constitucionales de las respectivas cámaras. Terminados los escrutinios electorales, la autoridad electoral les expedirá las respectivas credenciales.

Quienes resultaren elegidos mediante esta fórmula, serán miembros adicionales de las actuales comisiones constitucionales permanentes del Senado de la República y de la Cámara de representantes y, con la organización política a que pertenezcan, podrán intervenir en las opciones previstas en el artículo 6° de esta ley y harán parte de bancada de la misma organización política”.

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

Que mediante Resolución N° 1453 del 21 de junio de 2018 este organismo declaró la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, de la cual se puede concluir que el candidato que siguió en votos a aquel que fue declarado elegido en el cargo de Presidente de la República, fue el ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 208.079.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRASE elegidos el Senado de la República para el período constitucional 2018 - 2022, el que estará integrado por la circunscripción ordinaria por los siguientes ciudadanos inscritos en las listas de los partidos y movimientos políticos que a continuación se relacionan:

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO	CANDIDATO	CÉDULA
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GARCIA TURBAY LIDIO ARTURO	73547966
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GOMEZ AMIN MAURICIO	72273977
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	SERPA MONCADA HORACIO JOSE	81715252
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	AMIN SALEME FABIO RAUL	79939507
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	PINTO HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	91216951
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VELASCO CHAVES LUIS FERNANDO	10546056
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	BEDOYA PULGARIN JULIAN	71371981
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CASTAÑO PEREZ MARIO ALBERTO	75067786
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	DURAN BARRERA JAIME ENRIQUE	91067354
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CRISTO BUSTOS ANDRES	13505004
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	AGUDELO ZAPATA IVAN DARIO	71694184
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	FORTICH SANCHEZ LAURA ESTER	45546723
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	GARCIA REALPE GUILLERMO	12962290
001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VILLALBA MOSQUERA RODRIGO	19184765
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BARGUIL ASSIS DAVID ALEJANDRO	79939363
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CEPEDA SARABIA EFRAIN JOSE	7455054
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GARCIA BURGOS NORA MARIA	34970991
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ACUÑA DIAZ LAUREANO AUGUSTO	72175377
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	TRUJILLO GONZALEZ CARLOS ANDRES	98628532
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MERHEG MARUN JUAN SAMY	10131929
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	MERLANO REBOLLEDO AIDA	22523484
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BARRETO CASTILLO MIGUEL ANGEL	93408504
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	PAREDES AGUIRRE MYRIAM ALICIA	30710789
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GOMEZ JIMENEZ JUAN DIEGO	71758156
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	BLEL SCAFF NADYA GEORGETTE	52890539
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	GARCIA GÓMEZ JUAN CARLOS	88232721
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ANDRADE DE OSSO ESPERANZA	41706818
002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ENRIQUEZ MAYA CARLOS EDUARDO	12958801
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CHAR CHALJUB ARTURO	8532318
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	DÍAZ GRANADOS TORRES LUIS EDUARDO	72308446
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LARA RESTREPO RODRIGO	79682470
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	LOBO CHINCHILLA DIDIER	12566890
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ZABARAIN GUEVARA ANTONIO LUIS	12618227
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	DIAZ CONTRERAS EDGAR JESUS	13454021
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CASTILLO SUAREZ FABIAN GERARDO	12624106
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	JIMENEZ LOPEZ CARLOS ABRAHAM	16462230
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	MOTOA SOLARTE CARLOS FERNANDO	94324051

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	GALVIS MENDEZ DAIRA DE JESUS	22787867
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	AGUILAR VILLA RICHARD ALFONSO	80031743
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	PEREZ OYUELA JOSE LUIS	16697350
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	RODRIGUEZ DE CASTELLANOS CLAUDIA YADIRA INES	51731518
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	VARON COTRINO GERMAN	79308432
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	ORTEGA NARVAEZ TEMISTOCLES	10532825
004-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CASTAÑEDA GOMEZ ANA MARIA	23180931
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	MOCKUS SIVICKAS AURELIJUS RUTENIS ANTANAS	19164378
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	LOZANO CORREA ANGELICA LISBETH	52268342
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	LONDOÑO ULLOA JORGE EDUARDO	19455957
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	NAME VASQUEZ IVAN LEONIDAS	3228280
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	POLO NARVAEZ JOSE AULO	13013842
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	ORTIZ NOVA SANDRA LILIANA	23913951
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	MARULANDA GOMEZ LUIS IVAN	10060765
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	CASTRO CORDOBA JUAN LUIS	71772016
005-PARTIDO ALIANZA VERDE	SANGUINO PAEZ ANTONIO ERESMID	77020987
008-PARTIDO POLÍTICO MIRA	AGUDELO GARCIA ANA PAOLA	28559144
008-PARTIDO POLÍTICO MIRA	GUEVARA VILLABON CARLOS EDUARDO	79949863
008-PARTIDO POLÍTICO MIRA	LIZARAZO CUBILLOS AYDEE	24577606
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	BARRERAS MONTEALEGRE ROY LEONARDO	79289575
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	RODRIGUEZ RENGIFO ROOSVELT	16349270
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	NAME CARDOZO JOSE DAVID	72154961
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	LOPEZ PEÑA JOSE RITTER	16258486
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	PULGAR DAZA EDUARDO ENRIQUE	72161298
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	LEMONS URIBE JUAN FELIPE	71769373
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	BESAILE FAYAD JOHN MOISES	15048520
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	GNECCO ZULETA JOSE ALFREDO	77184921
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	BENEDETTI VILLANEDA ARMANDO ALBERTO	72148060
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	GARCIA ZUCCARDI ANDRES FELIPE	73199285
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	ZAMBRANO ERASO BERNER LEON	12967074
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	AMIN ESCAF MIGUEL	7445130
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	HOYOS GIRALDO GERMAN DARIO	71679356
009-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	MARTINEZ ARISTIZABAL MARITZA	40383087
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	ROBLEDO CASTILLO JORGE ENRIQUE	14204889
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	GOMEZ GOMEZ PEDRO LEONIDAS	13804037
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	LOPEZ MAYA ALEXANDER	16744638
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CEPEDA CASTRO IVAN	79262397
010-PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	CASTILLA SALAZAR JESUS ALBERTO	13375353
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	URIBE VELEZ ALVARO	70041053
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	HOLGUIN MORENO PAOLA ANDREA	43585559
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	GONZALEZ RODRIGUEZ AMANDA ROCIO	52425830
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MACIAS TOVAR ERNESTO	12187043
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CABAL MOLINA MARIA FERNANDA	51847750
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	RAMIREZ CORTES CIRO ALEJANDRO	81720287
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VALENCIA GONZALEZ SANTIAGO	81715481
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VELASCO OCAMPO GABRIEL JAIME	94367959
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CHAGUI SPATH RUBY HELENA	52863429
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	HENRIQUEZ PINEDO HONORIO MIGUEL	85461456
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CORRALES ESCOBAR ALEJANDRO	10027445
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	PEREZ VASQUEZ NICOLAS	71788877
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MEJIA MEJIA CARLOS FELIPE	10257313
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VALENCIA LASERNA PALOMA SUSANA	25280205
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	MEISEL VERGARA CARLOS MANUEL	72357139
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	GUERRA DE LA ESPRIELLA MARIA DEL ROSARIO	51636557
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	ARAUJO RUMIE FERNANDO NICOLAS	73197942
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	GAVIRIA VELEZ JOSE OBDULIO	70042696
012-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	SUAREZ VARGAS JOHN HAROLD	14891259

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

043-G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	RODRIGUEZ GONZALEZ JOHN MILTON	16770885
043-G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	PACHECO CUELLO EDUARDO EMILIO	12541530
043-G.S.C. COLOMBIA JUSTA LIBRES	PALACIO MIZRAHI EDGAR ENRIQUE	85459384
079-COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	BOLIVAR MORENO GUSTAVO	79353068
079-COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	AVELLA ESQUIVEL AIDA YOLANDA	41391027
079-COALICIÓN LISTA DE LA DECENCIA (ASI,UP,MAIS)	TAMAYO PEREZ JONATAN	1039450110

En consecuencia, expídanse las correspondientes credenciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRASE elegidos al Senado de la República, para el período constitucional 2018 - 2022, el que estará integrado por la circunscripción especial indígena por los siguientes ciudadanos inscritos en las listas de los partidos y movimientos políticos que a continuación se relacionan.

Movimiento Alternativo Indígena y Social - Mais
FELICIANO VALENCIA MEDINA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.484.369.
Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO
MANUEL BITERVO PALCHUCAN CHINGAL identificado con cédula de ciudadanía N° 13.017316.

En consecuencia, expídanse las correspondientes credenciales.

ARTÍCULO TERCERO: DECLÁRASE que el ciudadano **GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 208.079 tiene el derecho personal a ocupar una curul en el Senado de la República durante el período constitucional 2018-2022.

En consecuencia, expídase la correspondiente credencial.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en estrados la determinación adoptada en la presente resolución contra la cual no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese por Subsecretaría la presente resolución al Presidente del Consejo de Estado, al Ministro del Interior, al Presidente del Congreso de la República, al Registrador Nacional del Estado Civil, a los representantes legales de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos citados en los artículos

Por medio de la cual se declara la elección de Senado de la República, se asignan unas curules para el período 2018-2022 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales.

primero y segundo de la presente Resolución y por su conducto a los ciudadanos declarados electos o con derecho a ocupar una curul en el Senado de la República.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).

IDAYRIS YOLIMA CARRILLO PÉREZ
Presidenta

BERNARDO FRANCO RAMÍREZ
Magistrado
FELIPE GARCÍA ECHEVERRI
Magistrado
GLORIA INÉS GÓMEZ RAMÍREZ
Magistrada
ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
Magistrada
ARMANDO NOVOA GARCÍA
Magistrado
EMILIANO RIVERA BRAVO
Magistrado
HECTOR HELÍ ROJAS JIMÉNEZ
Magistrado
con salvamento de voto
ALEXANDER VEGA ROCHA
Magistrado
ORLANDO BELTRÁN CAMACHO
Registrador Nacional del Estado Civil (E)

IYCO/RRCO

Aprobado en Sala Plena del 19 de julio de 2018.

Con aclaración y salvamento parcial de voto del Cr. Armando Novoa García